

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8466 Orden de 13 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ejecuta la sentencia n.º 509/2012, de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 573/2012, nombrando como funcionaria de carrera a D.ª María Luz Abad Bolarín en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional.

Por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de promoción interna.

Con fecha 25 de febrero de 2008 se publicó en el BORM la Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decreto 34/2007, de 30 de marzo.

Interpuesto recurso contencioso administrativo por D.ª María Luz Abad Bolarín contra la Orden de 13 de noviembre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas mencionadas, por la que se aprobaba la relación de aspirantes que habían realizado el ejercicio único, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia ha resuelto estimando la pretensión de la interesada, ordenando la anulación parcial de la citada resolución, puntuando nuevamente a la recurrente y al resto de aspirantes, con las consecuencias jurídicas que procedan, y tras retrotraer actuaciones.

Como consecuencia de lo anterior, por Orden de 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, se ordena la ejecución de la sentencia mencionada, procediéndose, con fecha 3 de mayo de 2013, por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas a cumplir lo ordenado, dictándose por el citado órgano, con fecha 9 de mayo de 2013, la Resolución complementaria por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio, por el turno de promoción interna de la convocatoria mencionada. En dicha resolución resulta seleccionada la recurrente. Atendiendo a la anterior resolución, procede, por tanto, dar posesión como funcionaria de carrera a D.ª M.ª Luz Abad Bolarín.

Por lo que se refiere a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que, una vez superado el proceso selectivo, la condición de

funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

Nombramiento conferido por la autoridad competente que será objeto de publicación en el Diario Oficial correspondiente, siendo en nuestra Administración esta autoridad el Consejero de Economía y Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2, letra h) de la Ley de Función Pública de la región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (en adelante TRLFPRM).

Acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento jurídico.

Y toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

En los mismos términos se expresa el artículo 36 del TRLFPRM que establece que la condición de funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

Superar el sistema de selección establecido.

Nombramiento conferido por la autoridad competente.

Jurar o prometer cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que le estén atribuidas.

Tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo reglamentario.

Por todo ello, en ejecución de la sentencia mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.- Nombramiento como funcionaria de carrera.

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio a Doña María Luz Abad Bolarín, con DNI 52817745Q, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia, correspondiente a los años 2006/2007 (BORM nº 78, de 4 de abril de 2007).

Segundo.- Destino y toma de posesión.

1.- Destino: Destinar a la funcionaria nombrada al puesto de trabajo de Ayudante Técnico de Laboratorio, Cartagena, adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Política Social, previo el juramento o promesa del cargo al que se refiere el número 4 de este apartado.

2.- Plazo y efectos de la toma de posesión: 2.1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional (BORM n.º 161 de 15 de julio), a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, la funcionaria dispondrá del plazo de un mes para el juramento o promesa y la toma de posesión. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Administración, producirá caducidad del nombramiento.

2.2.- Si durante el plazo de toma de posesión, la funcionaria nombrada justificase encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal u otros motivos legalmente establecidos, se podrá diferir la toma de posesión hasta

el momento en el que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3.- De conformidad con lo señalado en la Orden de 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la ejecución de la sentencia de la que se deriva este nombramiento, la fecha de efectos de la toma de posesión deberá retrotraerse a aquella en que tuvo lugar la toma de posesión de los seleccionados como funcionarios de carrera del citado Cuerpo y Opción mediante la Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombraron funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007, aprobada por Decreto 34/2007, de 30 de marzo, retrotrayendo, por tanto, sus efectos a la fecha de 26 de febrero de 2008.

2.4.- La incorporación de la funcionaria producirá el cese del personal interino que, en su caso, viniera desempeñando el puesto en que toma posesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 7.3, letra b) de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

3.- Lugar y procedimiento para la toma de posesión: 3.1.- La toma de posesión de la funcionaria nombrada en esta Orden se efectuará en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

3.2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por la interesada a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión. Una vez realizada la toma de posesión en la Dirección General señalada, la funcionaria se presentará en la Unidad de personal de la Consejería a la que ha sido destinada, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

3.3.- La Unidad de personal de la Consejería citada remitirá a la Dirección General de Función Pública la Hoja de Enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo señalado, debidamente cumplimentada.

4.- Juramento o promesa del ordenamiento jurídico: En el acto de toma de posesión la funcionaria nombrada deberá realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas (B.O.E. n.º 83 de 6 de abril de 1979).

5.- Carácter de la toma de posesión: La toma de posesión de la interesada se realizará con carácter provisional en el destino señalado en el número 1 de este apartado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000. Como consecuencia de ello y de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para

la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, la funcionaria nombrada quedará obligada a participar en el concurso de méritos que se convoque con posterioridad a su ingreso para la provisión de puestos de trabajo de su Cuerpo y Opción.

6.- Régimen de incompatibilidades: A estos efectos establecidos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la funcionaria nombrada deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados. La falta de opción a la que se refiere el artículo 10 de la Ley mencionada en el plazo de toma de posesión implicara que se opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los otros puestos que viniera desempeñando.

7.- Período de prácticas: De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, la funcionaria nombrada está exenta de la realización del período de prácticas establecido en el mencionado Decreto.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.